



## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción III, IV, VII, VIII, 3 fracción VI, VII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción I, V, 3 fracciones VI, X, XXI y XXV, 6, 7, 9 fracción II, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción III, IV y VIII, 3 fracción VI, VIII y XII y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; artículo 1° párrafo primero, 105 párrafo IV, 105 bis fracción I, III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160 fracción IV, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que con el fin de promover permanentemente los principios y valores éticos que exige el ejercicio de la gestión pública, se emite el presente Código.

Que el combate a la corrupción es una natural demanda ciudadana y un reto impostergable para las instituciones gubernamentales. Lo anterior se traduce en un objetivo preciso: consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno. Ningún Estado puede estar satisfecho de cumplir los principios de equidad y valor de justicia que dan sustento al pacto social, si no se caracteriza por su ética (sfp).



Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que las personas servidoras públicas de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

Que la ética (del griego *ethos*, costumbre) nos permite calificar las acciones humanas como “buenas” o “malas” de acuerdo al contexto social y el proyecto de vida reconocido y deseado por una determinada sociedad y sus instituciones.

Que la ética pública se relaciona con el comportamiento de las personas servidoras públicas al realizar sus funciones y responsabilidades. Las personas servidoras públicas están obligadas a cumplir con la ley, no obstante, no todo lo que es legal es ético, aunque la frontera es sutil. Sin embargo, es importante identificar la diferencia porque un buen gobierno requiere que el



desempeño de las personas servidoras públicas esté por encima de sus obligaciones y ofrezca un trato digno y respetuoso a los ciudadanos.

Que la ética pública representa el complemento fundamental y necesario en el combate a la corrupción, ya que las disposiciones jurídicas (que son ineludibles), actúan cuando las faltas administrativas y actos de corrupción ya se cometieron, mientras que el Código de Ética establece pautas que deben ser observadas en todo momento y en cualquier circunstancia, con el fin de evitar que se cometan faltas y actos de corrupción.

Que se entiende por Código de Ética al conjunto de normas que guían los comportamientos de las personas dentro de una organización a través de principios y valores.

Que en base a los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que hace alusión el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Código de Ética tiene como objeto establecer los principios rectores, valores, reglas de integridad y los mecanismos de capacitación y difusión, considerados como



fundamentales para incidir en el correcto comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Código de Ética es de observancia general para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- a) **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- b) **Conflicto de interés:** Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- c) **Principios Rectores del Servicio Público:** Normas de carácter general, que orientan y regulan el actuar de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- d) **Reglas de Integridad:** Son las normas de ética y conducta que deben observar las personas servidoras públicas, que por defecto son propias de su actuar.
- e) **Valores:** Se refieren a comportamientos asociados con los principios y contribuyen al desarrollo de conductas ejemplares a través de la promoción de hábitos y costumbres que



se consideran importantes y que deben observar las personas servidoras públicas en todas sus relaciones públicas y privadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO CUARTO.** Los principios constitucionales y legales que rigen a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, son:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
  
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
  
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;



- d) Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- g) Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- h) Profesionalismo:** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- i) Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e



imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

**j) Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información legislativa, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un parlamento abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**k) Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**l) Competencia por Mérito:** Deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos y candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**m) Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;



**n) Integridad:** Conducirse siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, y

**o) Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS VALORES**

**ARTÍCULO QUINTO.** Los valores que rigen a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, son:

**a) Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**b) Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;



**c) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**d) Igualdad y no Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**e) Equidad de Género:** Promover y proteger que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**f) Entorno Cultural y Ecológico:** Desarrollar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus



funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**g) Cooperación:** Colaboran entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

**h) Liderazgo:** Ser una persona guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

**i) Responsabilidad:** Cumplir en tiempo y forma con sus labores para lograr los objetivos institucionales;

**j) Compromiso:** Asumir con esfuerzo y voluntad los objetivos de lo planeado;

**k) Honestidad:** Actuar de manera íntegra y correcta siendo coherentes con los principios de la institución;

**l) Vocación de Servicio:** Asumir la responsabilidad de servir a la sociedad, dando prioridad a las demandas sociales y desempeñar sus actividades con dignidad, entrega y convicción;

**m) Solidaridad:** Actuar de forma desinteresada, vinculando en todo momento su actuar al logro del bien común;



**n) Tolerancia:** Respetar la pluralidad de ideas, creencias o prácticas de las personas en general, las personas servidoras públicas de todos los niveles jerárquicos, cuando las mismas sean diferentes a las propias; permitiendo un intercambio de opiniones para construir consensos que generen conocimiento conjunto y una convivencia armónica;

**o) Unidad:** Desempeñar sus funciones en un ambiente de colaboración con el fin de sumar esfuerzos para el logro de los objetivos y metas de la institución de manera eficaz y eficiente, y

**p) Justicia:** Conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, promoviendo las conductas íntegras y condenando las infracciones a las normas éticas de conducta de la institución.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**ARTÍCULO SEXTO.** Las reglas de integridad que rigen a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, son:

**1. Actuación Pública:** Conducir su actuación basado en los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia e Integridad y de acuerdo a los Valores de Responsabilidad, Liderazgo, Compromiso, Honestidad y Vocación de Servicio;

**2. Información Pública:** Informar sobre sus acciones basado a los Principios de Legalidad, Transparencia, Rendición de Cuentas y conforme a los Valores de Interés Público, Honestidad y Responsabilidad, así como preservar la documentación e información gubernamental que tiene



bajo su Responsabilidad. Promover y difundir la cultura de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el ejercicio de sus funciones;

**3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Participar en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y conducirse basado en los Principios de Legalidad Honradez, Imparcialidad, Economía, Transparencia y Rendición de Cuentas, Eficacia y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Responsabilidad y Honestidad para garantizar las mejores condiciones para el Poder Legislativo;

**4. Programas Gubernamentales:** Participar en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizando que la entrega de estos beneficios se sustenta en los Principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Economía, Transparencia y Equidad; y de acuerdo a los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Responsabilidad, Honestidad y Justicia.

**5. Trámites y Servicios:** Atender a las y los usuarios basándose en los principios de legalidad, Honradez, Objetividad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Eficacia, equidad y de acuerdo a los valores de Responsabilidad, Honestidad y Vocación de Servicio;

**6. Recursos Humanos:** Participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o quien desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, basado en los Principios de Legalidad, Integridad, Honradez, Equidad Imparcialidad, Eficiencia, Objetividad, Competencia por mérito, Transparencia, Equidad y Profesionalismo; y se apega a los valores de Interés Público, Respeto, Cooperación, Liderazgo, Tolerancia, Respeto a Los Derechos Humanos,



Igualdad y no Discriminación, Equidad De Género, Responsabilidad, Compromiso, Vocación de servicio y el entorno cultural y ecológico.

**7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrar los recursos basado en los Principios de Legalidad, Integridad, Honradez, Eficiencia, Economía, Objetividad, Transparencia, Disciplina, Rendición de Cuentas y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Igualdad y no Discriminación, Entorno Cultural y Ecológico, Responsabilidad y Honestidad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

**8. Procesos de Evaluación:** Participar en procesos de evaluación, basándose en los Principios de Legalidad, Honradez, Integridad, Profesionalismo Imparcialidad, Rendición de Cuentas, Transparencia, Objetividad, Competencia por Mérito y Equidad; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Respeto, Igualdad y no discriminación, Equidad De Género, Responsabilidad y Vocación De Servicio;

**9. Control Interno:** Participar en procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, basándose a los Principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Lealtad, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Integridad, Equidad y Profesionalismo; y apegándose a los Valores de Liderazgo, Interés Público, Respeto, Entorno Ecológico, Honestidad, Responsabilidad y Justicia.



**10. Procedimiento Administrativo:** Participar en procedimientos administrativos con una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia y basándose en los Principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Objetividad, Integridad, Equidad y Profesionalismo; y apegándose a los Valores de Interés Público, Respeto, Unidad, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Responsabilidad, Honestidad y Justicia.

**11. Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuación basado en los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad,; Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad; y apegándose a los Valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Vocación de Servicio, Solidaridad, Tolerancia, Unidad y Justicia;

**12. Cooperación con la Integridad:** Cooperar con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad; y apegándose a los Valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Vocación de Servicio, Solidaridad, Tolerancia, Unidad y Justicia;



**13. Comportamiento Digno:** Evitar realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas servidoras públicas, basado Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Integridad y Equidad; y apegándose a los Valores de Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Cooperación, Liderazgo, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Vocación de Servicio, Solidaridad, Tolerancia, Unidad y Justicia;

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, el Órgano Interno de Control deberán establecer un Programa Anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual a todas las personas servidoras públicas y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.



Será obligación del Órgano Interno de Control, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Órgano Interno de Control rendirá un informe anual sobre las acciones de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, a la autoridad competente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para la promoción del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, se utilizará la página web del Poder Legislativo y las redes sociales oficiales. Así mismo se exhibirán en los diversos edificios que conforman el Poder Legislativo, información alusiva a los Valores, Principios y Reglas de Integridad que integran los documentos antes mencionados.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL CUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Órgano Interno de Control en el ámbito de sus atribuciones, dará cumplimiento, y vigilará la observancia de lo previsto en este Código de Ética.



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**L.A. JORGE ALBERTO REJON CHAN.**



**ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL**